

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación y Universidades

**2303** *Dirección General de Personal.- Resolución de 22 de abril de 2019, por la que se convocan licencias por estudios sin retribución, para el curso 2019/2020, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios, dependientes de esta Consejería.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación reconoce, en su artículo 102, la formación permanente como un derecho y una obligación para todo el profesorado, constituyendo dicha formación una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros educativos.

Se considera de interés para la administración educativa la concesión de licencias que permitan a los funcionarios docentes, que reúnan los requisitos que se señalan en la presente convocatoria, dedicarse durante un período de tiempo determinado, a la realización de estudios de carácter académico (Tesis, Licenciatura, ...) relacionados con el área, ciclo o especialidad que en cada caso se imparta, o para la realización de proyectos de investigación educativa que les permita completar, profundizar y mejorar su formación y cualificación.

Dado que existe profesorado interesado en realizar estudios de carácter académico que completen su formación y contribuyan a su mejora profesional, y de conformidad con lo previsto en la Orden de 29 de marzo de 1993, y sus posteriores modificaciones, por la que se establece el régimen de concesión de licencias por estudios para funcionarios docentes (BOC nº 43, de 7 de abril), procede convocar licencias por estudios sin retribución para el próximo curso 2019/2020.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 12 del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades (BOC nº 203, de 19 de octubre).

#### RESUELVO:

**Único.-** Convocar licencias por estudios, sin derecho a retribución y en número indeterminado, durante el curso 2019/2020, para la realización de estudios de carácter académico (tesis, licenciaturas, grados, etc.) relacionados con el área, ciclo o especialidad que en cada caso se imparta, o para la realización de proyectos de investigación educativa que tengan como marco de referencia las enseñanzas no universitarias.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes

#### BASES

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

**1.1.** La presente convocatoria tiene por objeto convocar licencias por estudios, sin derecho a retribución y en número indeterminado, durante el curso 2019/2020, para la

realización de estudios de carácter académico (tesis, licenciaturas, grados etc.) relacionados con el área, ciclo o especialidad que en cada caso se imparta, o para la realización de proyectos de investigación educativa que tengan como marco de referencia las enseñanzas no universitarias. Se valorará la idoneidad de los estudios o investigación para dar respuesta a necesidades de formación y cualificación derivadas de la normativa básica reguladora del sistema educativo.

**1.2.** Quienes disfruten de una licencia por estudios, sin derecho a retribución, por primera vez en el presente curso 2018/2019, podrán solicitar una nueva licencia en esta convocatoria para el curso 2019/2020 condicionada su concesión al informe favorable del Servicio de Inspección Educativa y a la valoración positiva de la memoria a que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

**1.3.** A quienes se les concediera una licencia por estudios sin retribución en los cursos consecutivos 2017/2018 y 2018/2019, y les reste un curso para concluir sus estudios, podrán excepcionalmente solicitar una licencia por estudios para el curso 2019/2020, previa acreditación documental de esta circunstancia, condicionada al informe favorable del Servicio de Inspección Educativa y a la valoración positiva de la memoria a que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

### **Segunda.- Requisitos de participación.**

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

**2.1.** Estar en situación de servicio activo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, haber desempeñado hasta ese periodo puestos en el ámbito de las Administración Educativa Canaria.

**2.2.** Tener como mínimo una antigüedad de tres años como funcionario de carrera.

**2.3.** No estar destinados, en comisión de servicios o adscripción temporal, en el exterior durante el período para el que se solicita la licencia.

### **Tercera.- Solicitudes y documentación.**

**3.1.** Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una instancia ajustada al modelo que se acompaña como anexo de la presente Resolución.

**3.2.** La instancia, dirigida al Director General de Personal, irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de estudios o trabajo, que se desarrollará durante el período de la licencia y deberá estar relacionado con una especialidad de la que sea titular.

b) Declaración jurada del interesado, comprometiéndose a su plena dedicación a dichos estudios o trabajo.

c) Acreditación de los méritos académicos y profesionales en forma de curriculum vitae.

#### **Cuarta.- Lugar y plazo de presentación.**

**4.1.** La instancia y la documentación exigida en la base anterior podrán presentarse en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en la forma prevista en el artículo 16.4 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2.10.15), de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

**4.2.** El plazo de presentación de las solicitudes, así como de la documentación a que se refiere el apartado 3.2 será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución.

**4.3.** Las Direcciones Territoriales de Educación y Direcciones Insulares de Educación deberán remitir las solicitudes recibidas a la Dirección General de Personal acompañadas de la certificación de servicios cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Quinta.- Lista provisional de admitidos y excluidos.**

La Dirección General de Personal, previo informe de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, así como de la Inspección Educativa, publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, así como en la página web de la Consejería de Educación y Universidades la lista provisional de participantes admitidos y excluidos, expresando en este último caso el motivo de exclusión.

#### **Sexta.- Plazo de alegaciones y renunciaciones.**

El plazo para formular alegaciones contra la lista provisional será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación.

En el mismo plazo previsto en el apartado anterior, podrán también presentar renuncia expresa y no condicionada a su participación en el procedimiento.

#### **Séptima.- Lista definitiva de admitidos y excluidos.**

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Dirección General de Personal publicará en el Boletín Oficial de Canarias la Resolución definitiva de concesión de licencias por estudios.

#### **Octava.- Revocación de la licencia por estudios.**

La licencia por estudios, que será irrenunciable una vez publicada la Resolución correspondiente, podrá ser revocada por la Administración, por necesidades del servicio o si existiera falsedad en los documentos aportados, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar. En todo caso, el funcionario deberá incorporarse a su

centro de destino en el plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la citada revocación.

#### **Novena.- Vigencia de la licencia por estudios.**

**9.1.** Las licencias por estudios se concederán, con carácter general, por todo el curso académico 2019/2020, según las fechas que establezcan las correspondientes disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

**9.2.** Excepcionalmente, podrán concederse para un período superior al establecido en el apartado anterior, siempre que su finalización no exceda del 31 de diciembre de 2020 y las necesidades del servicio lo permitan, cuando hayan sido solicitadas para poder disfrutar de una beca concedida por la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y no hayan solicitado una nueva licencia por estudios para el curso 2019/2020, de conformidad con lo establecido en la base 1.2.

#### **Décima.- Memoria final e informes.**

**10.1.** Al finalizar el periodo de licencia por estudios, y en el plazo de un mes, los beneficiarios presentarán en el Servicio de Inspección Educativa correspondiente una Memoria global del trabajo desarrollado o una certificación académica de los estudios realizados.

**10.2.** En caso de no presentación, sin causa justificada, de la referida Memoria o de la certificación académica correspondiente, podrá exigirse responsabilidad disciplinaria al funcionario que haya disfrutado la licencia por estudios.

#### **Undécima.- Interpretación de la presente Resolución.**

Corresponde a la Dirección General de Personal dictar cuantas instrucciones sean necesarias para aclarar o resolver dudas en relación a la interpretación de la presente Resolución, así como la modificación de los plazos fijados en la misma, si fuera necesario.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2019.- El Director General de Personal, Juan Rafael Bailón Casanova.

**SOLICITUD DE LICENCIA POR ESTUDIOS SIN RETRIBUCIÓN PARA EL CURSO  
2019/2020****1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre:	N.I.F.:
Domicilio, Calle o Plaza y n.º (a efectos de notificación):	Código Postal:
Localidad:	Provincia:
Teléfonos de contacto (fijo y móvil):	Correo electrónico:

**2.- DATOS PROFESIONALES**

CUERPO:	Asignatura, Área, Ciclo o especialidad:		
DESTINO 2019/2020	Centro de destino	Localidad	Provincia
Destino			
Provisional			
En comisión de servicios			

**3.-DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro, en base a la cláusula 3.2 de la convocatoria, que en caso de ser beneficiario de una licencia por estudios sin retribución durante el curso 2019/2020, me comprometo a la plena dedicación del proyecto.

**El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, asumiendo las condiciones de disfrute de la licencia que se recogen en la Resolución de convocatoria.**